



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2010-00346-00
Demandante (s):	María Josefa Yate de Barrantes
Demandado (s):	Ugpp
Asunto:	Concede Recurso

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado UGPP interpuso recurso de apelación contra el auto del 10 de marzo del año en curso, con fundamento en los argumentos allí expuestos.

Como se observa que la providencia recurrida se encuentra enlistada en el numeral 10º del Art. 65 del CPTSS, al ser procedente se concede dicho recurso ante el Superior en el efecto DEVOLUTIVO. Por secretaría, remítase a la citada Corporación el expediente digitalizado para el trámite del recurso concedido.

Téngase como sucesoras procesales de la señora María Josefa Yate, a sus hijas Anais Barrantes Yate y María Encis Barrantes Yate, y al doctor José Ildelfonso Barrantes Varón como su apoderado, lo anterior conforme a los registros civiles de nacimiento y el poder para actuar allegados a este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a58223552af08f10c22c22b220de6e4653535f919afd03519c51d6aaaf463c4**

Documento generado en 31/03/2022 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>